

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R. PESQ N° 41-2025 CESIÓN MERLUZA COMÚN

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 2454-2025

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA CENTRO REGIONES ÑUBLE-BIOBÍO A EMBARCACIÓN ARTESANAL REGIÓN DEL MAULE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **lunes, 7 de abril de 2025**

R. EX. N° **00885/2025**

VISTO: La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES-VALLEMAR LOTA A.G. y por el armador de la embarcación artesanal que se indica, perteneciente al Área Maule Sur, de la Región del Maule, mediante Expediente Cero Papel N°2454/2025; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 41/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 293/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29 y N° 54, ambos de 2019 y N° 159 de 2024, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 2969 y N° 2974, ambas de 2024, N° 60, N° 61, N° 307, N° 604, N° 744, todas de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES-VALLEMAR LOTA A.G., sometido al mencionado régimen de administración ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder **9,994 toneladas de Merluza común**, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2969 de 2024, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 61 y N° 307, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del Sr. Marcelino Antonio Rivas Recabal (RUN: 11.531.732-6; RPA Nº16456), armador artesanal de la embarcación artesanal EL GITANO IV, RPA 699110, pertenecientes al área Maule Sur, en la Región de Maule, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División De Administración Pesquera esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

6.- Que mediante Resolución Exenta Nº 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **9,994 toneladas de Merluza común**, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES- VALLEMAR LOTA A.G., R.A.G. Nº 548-8, domiciliado en Calle Punta Arenas Nº 52, Sector Playa, Lota, Región del Biobío, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal que se indica, inscrito en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, pertenecientes al Área Maule Sur, Región del Maule, según se indica:

- a) Acrecentar en **9,994 toneladas** la cuota de captura de merluza común disponible para el armador artesanal Sr. Marcelino Antonio Rivas Recabal (RUN: 11.531.732-6; RPA Nº16456) que extraerá con la embarcación EL GITANO IV de RPA Nº 699110, perteneciente al Área Maule Sur, Región de Maule, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 2974 de 2024, modificada por la Resoluciones Exentas Nº 60, Nº 604 y Nº 744, todas de 2025.

3.- Descuéntese **9,994 toneladas de Merluza común**, provenientes de la cuota distribuida a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES-VALLEMAR LOTA A.G., mediante la Resolución Exenta Nº 2969 de 2024, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 61 y Nº 307, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RAG	CUOTA CEDIDA (t)
“Asociación Gremial de Armadores Pescadores Artesanales- Vallemar Lota A.G”	Ñuble-Biobío Centro	548-8	9,994

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza común distribuida individualmente a la embarcación artesanal **EL GITANO IV, RPA 699110**, mediante Resolución Exenta N° 2974 de 2024, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 60, N° 604 y N° 744, todas de 2025, de esta Subsecretaría, según corresponda.

En el evento que el cesionario consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán sobre las toneladas autorizadas de la cuota de Merluza común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, mediante Resolución Exenta N° 2969 de 2024, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 61 y N° 307, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.
- c) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- d) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 12525539	Salvador III; RPA 960814	9.913.913-7	21426	Patricio Iván Rojas Inzunza
		12.531.249-1	65554	Manuel del Carmen Delgado Oquenes
		9.508.926-7	25526	Juan Carlos Rojas Inzunza
		12.926.259-1	221941	José Patricio Novoa Novoa
		16.503.592-5	970605	Juan Carlos Rojas Coloma

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común del ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES PESCADORES ARTESANALES-VALLEMAR LOTA A.G.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21346932&hash=068e8>